



DECRETO N° 1490

Castro, 29 de Agosto de 2023.

VISTOS:

- 1.- El Oficio N°287 fecha 02 de junio de 2021 enviado por el Tribunal Regional de Elecciones, Región de Los Lagos.
- 2.- Solicitud del Centro de Madres, Padres y Apoderados Vinculados de fecha 23 de Agosto de 2023 para la realización de una Feria de Emprendedores.
- 4.- Lo dispuesto en el Decreto Ley 3066, sobre Rentas Municipales.
- 5.- El artículo 12 numeral 2 letra c) de la Ordenanza N°01 sobre Cobro de Derechos Municipales.
- 6.- El artículo 29 de la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 7.- El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021 sobre la personería del Alcalde.
- 8.- La Sesión Ordinaria N°53 del 13.12.2022 del Concejo Municipal, donde se aprueba el presupuesto municipal del año 2023.
- 9.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante solicitud del Centro de Madres, Padres y Apoderados de la Comunidad y Escuela de Aprendizaje Vínculos de fecha 23.08.2023 para la realización de una Feria de Emprendedores, la cual se llevara a efecto el día sábado 2 de Septiembre, y en los cuales se contara con la exposición de emprendedores que a su vez son familiares de estudiantes, que darán a conocer a los asistentes y visitantes sus productos.
- 2.- Que, de acuerdo a los preceptos y principios contenidos en el Decreto Ley 3066, conocido como Ley de Rentas Municipales, toda actividad lucrativa debe pagar el correspondiente tributo o derecho. Es decir, en este orden de cosas, si las actividades desarrolladas en el marco de la Feria de Artesanas, generaran ganancias para sus titulares, corresponde el pago de los derechos respectivos por tales actividades.
- 3.- Que, no obstante lo anterior, respecto de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales constituidas al amparo de la Ley 19418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, gozan de una excepción al pago de derechos, impuestos y similares, en efecto, el artículo 29 de la referida norma legal dispone en su inciso 1 "Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el decreto ley N° 825, de 1974".

4.- Que, tratándose de los expositores que no son organizaciones reguladas por la Ley 19418, a su respecto procederá aplicar lo dispuesto en el artículo 12 N°2 letra c) de la Ordenanza N°1 sobre Cobro de Derechos Municipales que sobre el particular prescribe en parte final “En casos calificados el Alcalde podrá rebajar o eximir de este derecho a expositores que cuenten con patrocinio fiscal o municipal para el desarrollo de emprendimientos, o que su objetivo sea beneficencia o apoyo social. Lo cual se expresara en el respectivo decreto”.

DECRETO:

1.- EXÍMASE del pago de los derechos, impuestos y/o tributos que correspondiere pagar al Centro de Madres, Padres y Apoderados de la Comunidad y Escuela de Aprendizaje Vínculos, RUT 65.207.832-K y a los participantes y/o expositores de la Feria de Emprendedores, a desarrollarse en dependencias de la Escuela de Aprendizaje Vínculos ubicada en Calle Galvarino Riveros N°2458 de la Comuna, el día Sábado 02 de Septiembre del presente año.

2.- PONGÁSE en conocimiento del Departamento de Rentas y Patentes, el contenido del presente decreto para los fines que fueren pertinentes.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que en caso de que se hubiere realizado algún giro para cobro de derechos a alguno de los participantes y/o expositores señalados, se faculta desde ya a la Dirección de Administración y Finanzas para realizar, previo decreto, el descargo de los giros referidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

JEVS/DMV/MSB/kvy.
DISTRIBUCION:

- Rentas y Patentes
- Asesoría Jurídica
- Archivo Secretaria Municipal.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE